



467

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
HONORABLE ASAMBLEA:



La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los Artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los Artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía para presentar **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Programa Escuelas de Tiempo Completo inició su operación en el ciclo escolar 2007-2008, y fue impulsado por los Gobiernos emanados del Partido Acción Nacional (Felipe Calderón Hinojosa 2006-2012), con el objetivo de contribuir a mejorar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos de educación básica mediante la ampliación del horario escolar con la finalidad contribuir a elevar la calidad de la educación que reciben niños y jóvenes mexicanos, y en algunos casos brindar alimentos gratuitos a las y los estudiantes, con base en sólidos principios de equidad, en una mejor distribución de los recursos, así como en la mayor participación y corresponsabilidad en la educación por parte de los padres de familia y la sociedad en general.



Así, el Programa de Escuelas de Tiempo Completo es un modelo implementado en las escuelas públicas de educación básica que extiende la jornada escolar a 8 horas diarias para ofrecer una propuesta pedagógica innovadora y flexible que incluye seis líneas de trabajo para lograr una formación integral y desarrollar competencias a lo largo de toda la vida, por lo que año con año las Reglas de Operación de este Programa fueron actualizadas de acuerdo con los respectivos Presupuestos de Egresos aprobados para el ejercicio fiscal del que se trataba.

Al iniciar el Programa de Escuelas de Tiempo Completo se incorporaron 500 escuelas ubicadas en 15 Entidades Federativas y en el ciclo 2012-2013, se contaba con 6,715 que implementaron el Programa de referencia en las 32 Entidades Federativas. Así como se ha incrementado el número de escuelas, el Programa de Escuelas de Tiempo Completo también ha mejorado la infraestructura escolar y los resultados de la Evaluación Nacional del Logro Académico, mostraron avances educativos.

En el 2012, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión impulsó la iniciativa de reformar la Ley General de Educación, con el propósito de que la modalidad de Tiempo Completo se implementara en las escuelas primarias a nivel nacional. A través de esta iniciativa, se reconoció que el Programa Escuelas de Tiempo Completo permitió mejorar las condiciones de enseñanza-aprendizaje de los alumnos. Su desarrollo a futuro planteaba nuevos desafíos, ya que además de que se fortalecía la propuesta pedagógica, ofrecía una educación integral que requería atender otros temas, como son la equidad de género, economía familiar y prevención de conductas de riesgo. Se tenía la misión de coadyuvar en la mejora de la calidad y equidad educativa, lo que implicaba vincular a otras instituciones para que desde sus ámbitos de competencia pudieran fortalecer este programa.



Organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura conocida como UNESCO y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), reconocen que el tiempo escolar es uno de los factores centrales para mejorar el aprendizaje y la calidad educativa. Esto ha llevado a poner atención en los años de educación obligatoria, días lectivos al año y el número de horas que los alumnos permanecen en los centros educación inicial y básica escolares; En sus estudios se revisaron los casos de Finlandia y Francia, los cuales son de particular interés en relación a los tiempos escolares. De acuerdo con la OCDE, Finlandia es un país con altos niveles educativos desde la edad temprana hasta la adulta y se distingue por ser el país que menos horas invierte a la enseñanza, pues concibe la jornada escolar continua como la oportunidad de ofrecer en las escuelas actividades extracurriculares; así se pretende cubrir una necesidad básica de tipo afectivo, con ello los niños no están solos en casa expuestos a caer en depresión, drogas, entre otros problemas que se pudieren generar.

En América Latina, países como Chile, Argentina, Uruguay y Venezuela, operan diversos programas de jornada escolar ampliada con el propósito de ofrecer oportunidades a los menos favorecidos y con ello elevar la calidad educativa (IPEUNESCO, 2010a). Se destaca el caso de Chile, país que inició su Programa de Jornada Escolar Completa como política de Estado, con la ampliación del tiempo pedagógico y con el objetivo de implementar con éxito el nuevo marco curricular del país; así, el programa benefició a sectores más vulnerables de riesgos sociales como las drogas y la explotación infantil (Concha, 2009). En Uruguay, la jornada ampliada propuso reducir los niveles de repetición y deserción, actualizar la capacitación docente, y mejorar la gestión institucional de las escuelas, cabe señalar que para lograr este objetivo, el programa requirió fortalecer la infraestructura escolar para la creación de un sistema de almuerzos en la escuela y la instalación de duchas; también se crearon nuevos centros de



formación y actualización de los docentes para la jornada escolar ampliada (IPE-UNESCO, 2010b).

En México, las escuelas de tiempo completo promueven nuevas condiciones para facilitar y hacer efectivo el derecho de los niños a recibir aprendizajes útiles en ambientes saludables, equitativos y de calidad (De acuerdo con datos de la Secretaría de Educación Pública en 2012), tomando en consideración los principios de flexibilidad, equidad, relevancia, pertinencia, eficacia y eficiencia asociados a la calidad educativa, así como los conceptos de trabajo colaborativo, prácticas docentes flexibles, planeación estratégica, evaluación para la mejora, participación social responsable, rendición de cuentas, libertad en la toma de decisiones y liderazgo compartido.

De esta forma con el Programa de Escuelas de Tiempo Completo se fortaleció el desarrollo de competencias conforme al plan de estudios de educación básica y se ampliaron las oportunidades de aprendizaje de los alumnos durante el horario extendido, particularmente de niñas, niños y jóvenes pertenecientes a los sectores sociales más vulnerables, a fin de cerrar la brecha de inequidad en términos de acceso al conocimiento y desarrollo de competencias, de ahí que la duración del horario escolar, el número de días de clases efectivos del calendario escolar anual y el uso efectivo del tiempo escolar en actividades educativas, han sido puntos de referencia importantes para el mejoramiento de la calidad educativa.

En un contexto general se puede decir que desde el 2007 con la implementación del Programa Escuelas de Tiempo Completo, la tendencia de alumnos y poblaciones atendidas con esta política pública había ido en aumento, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2021 el Programa Escuelas de Tiempo Completo generó un beneficio a 3.6 millones de alumnos



preescolar, primaria, secundaria, y adicionalmente Centros de Atención Múltiple (CAM), en 27 mil 063 escuelas en el país, enfocado principalmente a la población en situación de vulnerabilidad, en contextos sociales de riesgo, con logros académicos bajos o en contextos de riesgo, aumentado el rendimiento educativo de los alumnos que se tradujo en una mejora en las pruebas ENLACE y PLANEA, con relación a las escuelas de esquema regular.

No obstante las bondades, logros y éxitos que se obtuvieron derivado de la implementación del Programa de Escuelas de Tiempo Completo en el nivel básico escolar, el actual Gobierno Federal a través de la Secretaria de Educación Pública tomó la decisión de eliminar definitivamente las Escuelas de Tiempo Completo de sus reglas de operación, con la expedición en fecha 28 de febrero de 2022 en el Diario Oficial de la Federación de las Reglas de Operación para “La Escuela es Nuestra”, donde se formaliza la desaparición de la escuelas de tiempo completo, tal como lo ha hecho con la desaparición de las guarderías infantiles y los refugios para mujeres, afectando según datos de la organización “Mexicanos Primero” a 3.6 millones de niñas, niños y adolescentes que obtenían un apoyo alimentario y educativo, además de las actividades educativas y deportivas a las que podían acceder al encontrarse una importante parte del día en los planteles educativos.

Con estas acciones que atentan contra los derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes queda demostrado que la Cuarta Transformación no es igual a los anteriores gobiernos, sino que es “peor” y resulta dañino para los más desprotegidos, lo anterior es así, ya que se han metido con programas que estaban pensados para ayudar al desarrollo de las infancias.

Es evidente que no han entendido que existen áreas donde la austeridad que pregona la #4T no debería tener cabida, como el tema de desabasto de



medicamentos para niños con cáncer y todas aquellas áreas que deberían ser prioritarias máxime cuando se pasa por encima de mujeres y niños. Desaparecieron: guarderías infantiles; refugios para mujeres; ahora, escuelas de tiempo completo”.

Por tanto, la que suscribe este Iniciativa, preocupada por las necesidades básicas de acceso a la educación de niñas, niños y adolescentes y sobre todo por la protección de los derechos humanos de este sector de la población a recibir servicios educativos bajo parámetros previamente establecidos en Tratados Internacionales y en la Constitución Federal, me uno a las voces que piden que no desaparezca este programa toda vez que el mismo ha tenido grandes éxitos frente a cualquier crítica que pudiere tener fundamentando mi iniciativa en derechos humanos universales a los que el Estado Mexicano se encuentra obligado a atender:

Por un lado la Declaración Universal de los derechos Humanos en su artículo 26 se refiere al derecho a la educación, en el tenor siguiente:

*1. Toda persona tiene derecho **a la educación**. La **educación debe ser gratuita**, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*

*2. La **educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana** y el fortalecimiento del respeto a los*



derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho *preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*

Por su parte la Convención sobre los Derechos del Niño, señala en sus artículos 29 y 30, de manera temática y vinculatoria, temas referentes a la educación de los infantes, de la siguiente forma:

Artículo 29

*1. Los Estados Parte convienen en que la **educación** del niño deberá estar encaminada a:*

a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;

d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia,



igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;

e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Mientras tanto la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 26 que la educación tiene que ver con el desarrollo progresivo de las naciones, a saber:

ARTÍCULO 26. Desarrollo Progresivo

*Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr **progresivamente** la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre **educación**, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.*



En tanto a nivel interno la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3 señala que la educación es un derecho universal que debe ser garantizado por el Estado, en el sentido siguiente:

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Por tanto, toda vez que considero que el actuar del Gobierno Federal es contrario a los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales a los que México es parte, a la Constitución Federal y disposiciones de índole general, y atenta contra el principio de progresividad y de educación, afectando al menos en Baja California a 503 escuelas beneficiadas por el Programa Escuela de Tiempo Completo máxime que la Ley General de Educación vigente obliga al Ejecutivo Federal y de las entidades federativas, artículo 9, fracción VIII, a establecer, de forma gradual y progresiva, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos.

Por ello asumo mi responsabilidad y compromiso como Diputada y como representante popular en aras de garantizar el acceso a la educación de las niñas,



niños y adolescentes de Baja California bajo derechos universales de educación y progresividad de la misma consagrados en instrumentos internacionales y en nuestra Carta Magna, legislación nacional y local para que el Programa de Escuelas de Tiempo Completo no únicamente continúe vigente sino que con carácter de obligatorio siga creciendo y más planteles educativos se incorporen y sigan brindando este servicio dados los beneficios del citado Programa antes mencionados en beneficio de la sociedad bajacaliforniana en su conjunto y en especial de quien más necesite de una escuela de tiempo completo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, es que se proponen las modificaciones planteadas, en el siguiente cuadro comparativo que se inserta, en cumplimiento al inciso c), del punto número 4, de los lineamientos y acuerdos tomados por la Junta de Coordinación Política en fecha 11 de agosto de 2021, en los términos siguientes:

ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA
<p>Artículo 6. La autoridad educativa estatal y municipal, prestarán servicios educativos con inclusión, equidad y excelencia a través de los lineamientos de la nueva escuela mexicana. Las medidas que adopten para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.</p> <p>Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p>	<p>Artículo 6. La autoridad educativa estatal y municipal, prestarán servicios educativos con inclusión, equidad y excelencia a través de los lineamientos de la nueva escuela mexicana. Las medidas que adopten para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.</p> <p>Para tal efecto realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p>



I. Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para

otorgar becas, apoyos y estímulos económicos que prioricen a los educandos de excelencia académica o con alguna discapacidad y estudiantes destacados en la cultura, deporte o que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación básica y media superior;

II. Establecer de acuerdo con la suficiencia presupuestal, programas de entrega gratuita de uniformes y útiles escolares, calzado y anteojos para estudiantes de educación básica, que funcionará de acuerdo a las normas y lineamientos de operación que la autoridad educativa estatal, municipal y los organismos descentralizados emitan, en el ámbito de su competencia; de igual manera, el Ejecutivo deberá cuidar que no exista discriminación o interrupción del servicio educativo para aquellos que no puedan o no cuenten con los recursos para adquirir uniformes. Ninguna alumna ni alumno podrá ser condicionado por su vestimenta;

III. Proporcionar apoyos a educandos cuya madre, padre o tutor haya fallecido o sufrido algún accidente que le ocasione invalidez o incapacidad permanente;

IV. Garantizar el acceso a los servicios educativos a las víctimas y promover su permanencia en el sistema educativo estatal cuando como consecuencia de algún delito o violación de sus derechos humanos exista interrupción en los estudios;

V. Promover la instalación de aires acondicionados en aulas de los planteles educativos que, por sus condiciones climáticas, lo requieran;

VI. Impulsar, en coordinación con las autoridades en la materia, programas de acceso gratuito a eventos culturales para educandos en vulnerabilidad social;

VII. Apoyar conforme a las disposiciones que, para tal efecto emitan las autoridades educativas competentes, a estudiantes de educación media superior y de educación superior con alto rendimiento escolar para que puedan participar en programas de intercambio

académico en el país o en el extranjero;

VIII. Celebrar convenios para que las instituciones que presten servicios de

I. a la XI. ...



estancias

infantiles faciliten la incorporación de las hijas o hijos de estudiantes que lo requieran, con el objeto de que no interrumpan o abandonen sus estudios;

IX. Dar a conocer y, en su caso, fomentar diversas opciones educativas, como la educación abierta y a distancia, mediante el aprovechamiento de las plataformas digitales, la televisión educativa y las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;

X. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, para que las niñas y niños en Baja

California tengan acceso a una alimentación sana y de calidad mediante un desayuno caliente diario en escuelas públicas de nivel básico del Estado, preferentemente en aquellas

escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;

XI. Fomentar programas de incentivos dirigidos a las maestras y los maestros que presten sus servicios en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas y de alta conflictividad social, para fomentar el arraigo en sus comunidades y cumplir con el calendario escolar;

XII. Establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos;

XIII. Facilitar el acceso a la educación básica y media superior, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos;

XIV. Las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los

XII. Establecer, de forma gradual y progresiva incluyendo de manera obligatoria en su ejercicio presupuestal de cada año el recurso para impulsar en el Estado escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos;

XIII. a la XIX. ...



documentos académicos y celebrarán convenios de colaboración con las instituciones competentes para la obtención de los documentos de identidad, asimismo, en el caso de la educación básica y media superior, se les ubicará en el nivel y grado que corresponda, conforme a la edad, el desarrollo cognitivo, la madurez emocional y, en su caso, los conocimientos que demuestren los educandos mediante la evaluación correspondiente.

Las autoridades educativas competentes promoverán acciones similares para el caso de la educación superior;

XV. Adoptar las medidas para que, con independencia de su nacionalidad o condición migratoria, las niñas, niños, adolescentes o jóvenes que utilicen los servicios educativos públicos, ejerzan los derechos y gocen de los beneficios con los que cuentan los educandos nacionales, instrumentando estrategias para facilitar su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Estatal;

XVI. Promover medidas para facilitar y garantizar la incorporación y permanencia a los servicios educativos públicos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que hayan sido repatriados a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna;

XVII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;

XVIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia, y

XIX. Promoverá el desarrollo de programas asistenciales, de prevención de riesgos y accidentes, la educación vial, campañas de salubridad.

TRANSITORIOS



ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periodico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ____ días del mes de _____ de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO

**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**